

Circular
C-DGA-ARAE-002-2016

Para: Funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Aduanas

De: Dirección General de Aduanas

Asunto: Formatos de certificados de origen para importaciones de origen español amparadas al AACUE

Fecha: 03 de octubre del 2016

La Aduana Española tiene además del formato detallado en el apéndice 3 del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, cinco formatos más publicados presuntamente oficiales.

Ante ello, con base en el artículo 29 del capítulo 5 del AACUE se ha procedido a consultar a las Autoridades de Aduanas de España sobre la expedición de uno de los formularios y al Ministerio de Comercio Exterior sobre la validez de esos formatos, para lo cual se extendieron los oficios DGA-ARAE-159-2016 y DGA-ARAE-158-2016, sobre los cuales se está a la espera de la respuesta.

Ante lo antes expuesto y dado que se tiene como aceptado, entre otros aspectos, en lo que acá es de interés resaltar:

- 1.- Para que las mercancías originarias de la Unión Europea (Parte UE) o de Centroamérica (Parte CA), gocen del TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, establecido en el Acuerdo de Asociación suscrito entre ambas Partes, estas deben ampararse con el CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS EUR.1.
- 2.- La existencia de pequeñas diferencias entre lo declarado en el EUR.1 y lo declarado en los documentos presentados en la aduana de importación, no supondrá –ipso facto- (inmediatamente, en el acto), la invalidez del EUR.1 si se comprueba que el EUR.1 corresponde a las mercancías objeto de importación
- 3.- Los errores de forma evidentes, como los errores de mecanografía, en el EUR.1 no serán causa suficiente para su rechazo, si no se trata de errores que puedan generar dudas sobre la exactitud de las declaraciones realizadas en el mismo.
- 4.- Los estudios para determinar la aplicación o desaplicación de origen de un trato preferencial, por su naturaleza y esencia, complejidad y procedimiento se hacen, en su mayoría, en el control posterior.

Así como, en la base de datos del sistema CIRCABC se indica que los formatos que se adjuntan se señalan como igualmente válidos y son utilizados por la

Autoridad de Aduana Española para certificar el origen de las mercancías, y con el fin de no perjudicar el comercio internacional declarado de buena fe, amparado al Acuerdo, así como no desfavorecer la aplicación de los tratos arancelarios preferenciales ahí pactados entre los sectores productivos del país que hacen uso de ese Acuerdo, se solicita aceptar los formatos de declaraciones de origen bajo el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea que se citan en ese sistema, así como además del detallado en el Apéndice 3 del Acuerdo de Asociación, hasta tanto se reciba de COMEX la respuestas solicitadas y que un nuevo comunicado diga en contrario o aclare. A la vez, con efectos retroactivos y futuros, dada la condición antes indicadas, por lo tanto no deben desaplicar el trato preferencial a que se refiere este acuerdo y esta disposición. Ello como se indicó hasta tanto no se indique lo contrario, o bien así con las respuestas de COMEX se aclaren las dudas que se han planteado, arriba indicadas.

Mediante esta disposición el funcionario inspector aduanero deberá aplicar lo acá instruido y respaldar para sus actuaciones en el marco de lo aquí denotado. Así como completar las fichas informativas que correspondan, las consultas a sus jefaturas inmediatas, para los aspectos acá no cubiertos, así como generar los incidentes y consultas que el procedimiento establece para las observaciones que se deben merecer, en las mejoras que la norma ha permitido para el proceso de importación y nacionalización de mercancías amparadas a este Acuerdo.

No omito indicar que es concordante con lo antes expuesto y aplicable en lo correspondiente lo ya dispuesto en la circular CIR-DGA-DGT-024-2016.

Dada esta transitoriedad, se están tomando las medidas internas para en el control posterior hacer las pruebas respectivas del cumplimiento de lo acá dispuesto así como de la normas del Acuerdo.

Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

CC: Archivo / Consecutivo

Sr. Fernando Rodríguez G. Vice-Ministro de Ingresos. MHDA

Sr. Roy Chacón. Sub-director General de Aduanas.

Sra. Hannia Solera, Jefe Técnica Aduanera, Dirección de Gestión Técnica

Sr. Alexander Mora, Ministro COMEX

Sra. Marcela Chavarria, Directora de Comercio Exterior de COMEX

Sra. Yolanda Fernández, Cámara de Comercio de Costa Rica

Sr. Enrique Egllof CICR
Sra. Annia Segura Hernández, CATECO
Sr. Alberto Arguedas, AMCHAM
Sr. Alvaro Alpízar Antillón, BASC
Sra. Martín Calderón, Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
Sra. Grace Zúñiga, Directora Ejecutiva, Asociación de Empresas de entrega rápida
Sra. Marjorie Lizano, Presidenta, Cámara de transportistas unitarios
Sra. Laura Bonilla, Presidenta, Cámara de exportadores
Sr. Carlos Valenciano, Secretario ejecutivo, Asociación de Agentes de Aduanas
Sra. Lilliana Aguilar, Directora ejecutiva, Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria (AIVEMA)
Sr. Alejo Aguilar, Presidente, ACACIA
Sr. Edgardo González, Presidente, Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores (NAVE)
Sra. Oscar Sánchez, Vicepresidente, Cámara de Almacenes Fiscales (CAMALFI)
Sr. José Antonio Quirce. CRECEX.
Sr. Franco Arturo Pacheco, Presidente de UCCAEP